



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN ORDINARIA: Nº 16/2024**

**FECHA: 2 de abril de 2024**

### ACTA DE LA SESIÓN

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde**

Don Luis Barcala Sierra

##### **Concejala-Secretaria**

Doña María del Carmen de España Menárguez

##### **Concejales/as**

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Antonio Gallego Gozálviz

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Vicente Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña María Begoña León Brotons, Doña Nayma Beldjilali Pérez y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y diez minutos del día dos de abril de dos mil veinticuatro, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.





La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

### **ÁMBITO 1. ALCALDÍA**

#### **Vicesecretaría**

#### **1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 15/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2024.**

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

#### **Participación Ciudadana y Partidas Rurales**

#### **2. SUBVENCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE SOCIAL DE LAS ENTIDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES. AÑO 2023. INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN POR INCOMPATIBILIDAD CON LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2023, resolvió la convocatoria relativa a la concesión de subvenciones de funcionamiento de la sede social de las Entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades, año 2023, ampliando el plazo de justificación de la subvención hasta el 15 de diciembre de 2023.

Entre las Entidades beneficiarias, constan las siguientes:

<b>Nº REM</b>	<b>Entidad</b>	<b>Importe concedido</b>
468	G-79408852, Asociación Médicos del Mundo	1.584,74 €
521	G53806576, Asociación Solidaridad con los Trabajadores Inmigrantes ASTI-Alicante	1.118,64 €
652	G-03337375, COCEMFE. Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos	2.050,84 €
780	G-54596077, Associació Ciutadana d'Alacant pel VIH ACAVIH	1.351,69€



El apartado segundo de la Base Reguladora Segunda de las Bases Reguladoras de la referida convocatoria, *“Las presentes subvenciones son **incompatibles** con la percepción de otras subvenciones concedidas para la **misma finalidad** por parte, tanto de este Ayuntamiento, como de otras Administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales”*.

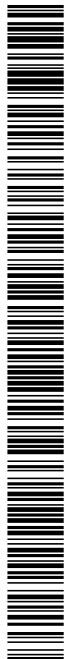
De acuerdo con lo señalado en el artículo 14.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, el beneficiario ha de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

Según consta en la solicitud presentada por cada una de las entidades beneficiarias, en el momento de su presentación, ninguna de ellas había solicitado ni obtenido otra ayuda para el mismo fin (funcionamiento de la sede social de la entidad), comprometiéndose a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad en cuanto se conociera.

No obstante, con posterioridad, en las cuentas justificativas presentadas por las entidades relacionadas, se pone de manifiesto que, todas ellas reciben ayudas de otros entes, públicos o privados, para la misma finalidad, lo que es incompatible con la percepción de las presentes ayudas.

La Asociación Médicos del Mundo y COCEMFE han manifestado explícitamente que perciben otras subvenciones para la misma finalidad, la Asociación Solidaridad con los Trabajadores Inmigrantes (ASTI-Alicante) lo declara en nota al pie del Anexo I. Cuenta justificativa de gastos, y la Asociación Ciudadana d'Alacant pel VIH (ACAVIH) en la cuenta justificativa presentada imputa a esta subvención un porcentaje de alguno de los gastos de funcionamiento, y determinadas mensualidades de gastos del funcionamiento de la sede social para los que solicitó la subvención.

El artículo 91.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que *“El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.”*



En consecuencia, procede iniciar expediente de pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida por concurrencia e incompatibilidad de subvenciones para la misma finalidad, es decir, para el funcionamiento de la sede social de la entidad (base reguladora segunda).

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones para el procedimiento de reintegro.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho antes expuestos, procede iniciar procedimiento de pérdida del derecho de cobro total de la subvención concedida, por incompatibilidad al ser perceptores de otras subvenciones concedidas por otras Administraciones u otros Entes públicos o privados para los mismos fines.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la base 24ª de las de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Iniciar expediente de pérdida del derecho de cobro total de la subvención concedida a las siguientes entidades para el funcionamiento de la sede social de las Entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades, año 2023, por incumplimiento del apartado segundo de la base reguladora segunda, incompatibilidad y concurrencia de las presentes subvenciones con la percepción de otras ayudas concedidas para la misma finalidad:

Nº REM	Entidad	Importe concedido
468	G-79408852, Asociación Médicos del Mundo	1.584,74 €
521	G53806576, Asociación Solidaridad con los Trabajadores Inmigrantes ASTI-Alicante	1.118,64 €
652	G-03337375, COCEMFE. Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos	2.050,84 €
780	G-54596077, Associació Ciutadana d'Alacant pel VIH ACAVIH	1.351,69€

**Segundo.-** Conceder a las entidades interesadas un plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Tablón de anuncios y edictos de este Ayuntamiento, a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y



justificaciones que estimen pertinentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 94.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución a la entidades beneficiarias, a través de la publicación en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Alicante, en aplicación de lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la base reguladora novena de la referida convocatoria, con indicación de que contra la misma no cabe recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

**Cuarto.-** Comunicar el presente acuerdo a la Intervención General Municipal.

## ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

### Contratación

#### 3. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DE LOS “SERVICIOS POSTALES DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS CON FEHACIENCIA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. Expt. 140/21.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previo la celebración de un procedimiento negociado sin publicidad, de tramitación anticipada y regulación armonizada, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2022, otorgó la adjudicación del contrato relativo a los “**SERVICIOS POSTALES DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS CON FEHACIENCIA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**”, a favor de la entidad **SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E.**, con N.I.F. nº **A-83052407**, por un plazo de ejecución de DOS (2) años a contar desde la fecha de firma del acta de inicio de la prestación, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año por los precios unitarios que figuraban en el anexo del acuerdo.

El gasto máximo autorizado del contrato para los dos años de duración del contrato asciende a un total de **DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS ( 2.052.249,80€ )**, I.V.A. incluido.



El contrato se formalizó el día 4 de mayo de 2022 y se inició el servicio el día 17 de mayo de 2022, según el acta de inicio del servicio.

Con fecha de 27 de febrero de 2024, se notificó a la parte interesada el preaviso, con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo del contrato, de prórroga del contrato **“SERVICIOS POSTALES DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS CON FEHACIENCIA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”**.

Obra en el expediente un informe favorable para tramitación de dicha prórroga, emitido por la responsable del contrato, la Responsable de la Oficina en Materia de Registros, D<sup>a</sup> Vivian Lucía Soriano Albert y por la Concejala Delegada de Atención Ciudadana, con el conforme del contratista.

La prórroga establecida en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 21 de diciembre de 2021, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

*“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”*

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva.

**Segundo.-** Autorizar la **ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo **“SERVICIOS POSTALES DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS CON FEHACIENCIA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”**, con la entidad **SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E.**, con N.I.F. n<sup>o</sup> **A-83052407**, en sus propios términos, señalando como



nueva fecha de finalización del mismo el día 16 de mayo de 2025, estableciendo los precios unitarios que figuran en este anexo.

El gasto máximo autorizado para la prórroga asciende a **UN MILLÓN VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS ( 1.026.124,90€ )**, I.V.A. incluido.

**Tercero.-** Autorizar y disponer un gasto de **UN MILLÓN VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS ( 1.026.124,90€ )**, I.V.A. incluido, a favor de la entidad **SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E.**, con N.I.F. nº **A-83052407**, con cargo a la aplicación nº 14-920-22201 de los Presupuestos Municipales del 2024 y 2025, obrando en el expediente los Rc correspondientes:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE ( IVA incluido )
2024	14-920-22201	684.083,27 €
2025	14-920-22201	342.041,63 €
	<b>Total</b>	<b>1.026.124,90 €</b>

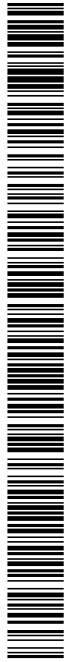
**Cuarto.-** Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

**Quinto.-** Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor; a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

**4. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR. LOTE 3: GESTIÓN TEMPORAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES DE SALUD DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS "BRÚJULA/BRÚIXOLA". (EXPTE 70/19 LOTE 3 CNDG2024000024).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 23 de diciembre de 2019 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **"Servicio de gestión y ejecución de las actividades de prevención de conductas adictivas en el ámbito escolar. Lote 3: Gestión temporal para la realización de los Talleres de Salud del programa de prevención de las drogodependencias "Brújula/Brúixola"**, a favor de la



mercantil **AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L., con NIF B53741815**, por **15.300,00 €** (IVA exento) como precios unitarios, a desarrollar en el periodo de septiembre a diciembre de 2020, con posibilidad de dos ( 2 ) prórrogas de un ( 1 ) año cada una.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 22 de enero de 2020.

Obra en el expediente un protocolo adicional del contrato relativo a la modificación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2020, por el que el plazo de ejecución pasó a ser de septiembre a diciembre de 2021.

Consta en el expediente protocolos adicionales del contrato relativo a la primera y a la segunda prórroga, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fechas 23 de noviembre de 2021 y 27 de diciembre de 2022, respectivamente.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 765,00 €, con número de referencia 0088000317 05.

Con fecha 29 de noviembre de 2023 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, en la que se especifica que la fecha de finalización de la prestación del servicio fue el día 15 de noviembre de 2023, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 6 de marzo de 2024, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y





2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Devolver a la mercantil **AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L.**, con NIF **B53741815**, la garantía definitiva, por importe de **765,00 €**, según carta de pago número **0088000317 05** de fecha **26 de noviembre de 2019**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al "**Servicio de gestión y ejecución de las actividades de prevención de conductas adictivas en el ámbito escolar. Lote 3: Gestión temporal para la realización de los Talleres de Salud del programa de prevención de las drogodependencias "Brújula/Brúixola"**".

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

## **ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA**

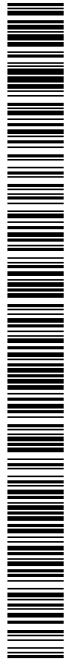
### **Educación**

#### **5. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LOS CURSOS DEL CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS DEL AÑO 2024.**

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que procede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación.

Las necesidades formativas de las personas adultas adquieren, cada día más, una importancia singular en cuanto a la necesidad y la adaptación a una sociedad que se encuentra en constante cambio.

Para llevar a cabo dicho objetivo, el Ayuntamiento cuenta entre otros recursos, con el Centro Municipal de Formación de Personas Adultas, desde el que se planifican, gestionan y evalúan programas integrales de formación al servicio de políticas coherentes de empleo y, por tanto, del bienestar social. El Centro Municipal de Formación de Personas Adultas está autorizado



para impartir el primer ciclo de la formación básica, y los programas formativos recogidos en el anexo 3 del Decreto 220/1999, de 23 de noviembre, del Gobierno Valenciano.

Por Orden 29/2018, de 16 de julio, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden 39/2016, de 27 de julio, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para las corporaciones locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la formación de personas adultas en la Comunitat Valenciana y por Resolución de 8 de marzo de 2024, por la que se convocan dichas subvenciones.

Entre la documentación exigida para la solicitud de subvención y justificación de la misma, la Resolución establece en su "Art. Cuarto. A Documentación a presentar por todos los solicitantes: 2. *Resolución o el acuerdo adoptado por la corporación local, o declaración responsable del representante de la entidad privada correspondiente para formular la solicitud de subvención. En el caso de las corporaciones locales, en esta debe constar la partida presupuestaria establecida en el presupuesto del ejercicio 2024 para el mantenimiento de las actividades de formación de personas adultas.*"

El Ayuntamiento está ejecutando la programación de cursos ofertados por el Centro Municipal de Formación de Personas Adultas para el curso escolar 2023-2024, por un importe estimado de 250.000.- € con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Alicante 65 334 22199 "Otros gastos diversos", así como las correspondientes partidas de personal del presupuesto municipal durante el ejercicio 2024. El citado programa es comprensivo de aulas de alfabetización, educación de base, español para extranjeros, igualdad de oportunidades, de superación de todo tipo de discriminación socio-cultural y laboral.

Se estima que se reúnen los requisitos establecidos en las Bases contenidas en la citada Orden 29/2018, de 16 de julio, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden 39/2016, de 27 de julio y que este Ayuntamiento debe concurrir a esta convocatoria de ayudas económicas para una atención formativa y cultural de un colectivo adulto que, sin duda, demanda una atención específica y que viene prestándose desde este organismo a los ciudadanos de Alicante.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro de Verificación: a23d6507-ee7a-4736-a71b-4dae34f9749  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2024\_19338552  
Fecha de impresión: 12/04/2024 08:18:48  
Página 11 de 11

FIRMAS  
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 10/04/2024 07:25  
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 10/04/2024 14:31



En virtud de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero:** Solicitar a la Consellería de Educación, Universidades y Empleo la ayuda económica para el desarrollo del Programa de Educación Permanente de Adultos, que se realiza en nuestro Municipio, ajustada a las Bases de su convocatoria correspondiente al ejercicio 2024.

**Segundo:** Aceptar el compromiso de cumplir las obligaciones que se deriven de la recepción de la subvención, en el caso de resultar beneficiarios.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y trece minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.  
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.